

Tribunal Calificador Único

Cuerpo de Auxilio Judicial -Turno libre-

Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre (BOE 30 de diciembre)

EL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SISTEMA DE ACCESO LIBRE, CONVOCADAS POR ORDEN JUS/1327/2022, DE 28 DE DICIEMBRE.

Reunido en Madrid, a 19 de junio de 2024, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

I. CONSIDERACIONES

Finalizada la fase de oposición de las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial, turno libre, procede iniciar la fase de concurso del proceso selectivo.

A fin de dar efectividad a lo previsto en las bases de la convocatoria y dotar al proceso de suficiente agilidad, el Tribunal Calificador Único, de acuerdo con el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, ha decidido que la fase de concurso se desarrolle de la siguiente manera:

1º. Al mismo tiempo que se publique la relación de aprobados se concederá a los opositores incluidos en la relación de aprobados el **plazo de 10 días naturales para que aporten exclusivamente la documentación sobre el historial profesional (Anexo IV.b), apartado B)**. Los opositores habrán de aportar dichos méritos mediante el aplicativo telemático al que tendrán acceso desde la página web en la fecha y hora que se indique y para cuyo uso se adjuntará un manual de instrucciones.

Fuera de este plazo no se admitirá la alegación y aportación de documentación sobre otros méritos.

2º. Por su parte, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en colaboración con las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, comenzará a incorporar al expediente de los aprobados los demás méritos a los que se refieren los apartados A, C y D del Anexo IV.b).

3º. Según la Base 7.3 de la convocatoria, aquellas personas opositoras que en su solicitud inicial de participación **no hayan prestado su consentimiento** para que el órgano gestor del proceso selectivo pueda verificar de oficio sus titulaciones o certificaciones académicas, deberán también aportar éstas de entre las valoradas en el apartado A del baremo citado.

En este caso deberán aportar dicha documentación en el plazo de alegaciones que se abra oportunamente, una vez presentada y baremada la documentación del historial profesional.

4º. Incorporados los datos de oficio y revisados los méritos alegados por los opositores, el Tribunal Calificador Único publicará en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la total. Los aspirantes dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes sobre aquellos méritos que entiendan que no les han sido debidamente reconocidos. Sobre la forma de realizar las alegaciones se informará a los opositores en el momento oportuno.

5º. Finalizado el proceso selectivo, se procederá a la evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Vasco.

6º. El Tribunal Calificador Único dictará, en cada una de las fases, los acuerdos oportunos para abrir los plazos de presentación de méritos y formulación de alegaciones.

II. ACUERDOS

En atención a todo lo expuesto,

1º. Se **procede a iniciar la fase de concurso prevista en el Anexo IV.b)** de la convocatoria.

2º. Se publica, por sedes de examen, la **relación de aprobados** de la fase de oposición.

3º. Se **concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el día 21 de junio de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024, ambos inclusive**, para presentar exclusivamente la documentación establecida en el Anexo IV-b, apartado B (Historial profesional), que comprende los apartados B-1 y B-2.

Esta documentación la enviarán todos los opositores por medios telemáticos, a través del enlace que se incluye a continuación, según lo indicado en el manual de instrucciones que se adjunta (Ctrl + click para seguir hipervínculo):

https://pubwebseal.justicia.es/sap/public/sap/bc/webdynpro/sap/zasistente_co_gta_acceso#

4º. Se informa a continuación de los criterios interpretativos de valoración que establece el Tribunal Calificador Único con relación a los méritos del apartado B (Historial profesional) del Anexo IV.b):

Apartado B (Historial profesional):

En este apartado se valorarán los cursos recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

Desde el 30-1-2013 al 30-1-2023.

No se considerarán los siguientes cursos de formación:

Apartado B-1 (Cursos de formación de carácter jurídico)

- Cursos de inteligencia emocional (Salvo que puedan considerarse de salud laboral con contenido jurídico. Los opositores deberán aportar el programa del curso para la comprobación de estos extremos).
 - Cursos de atención al ciudadano, habilidades comunicativas, cartelería (Salvo que sean cursos de atención a la víctima del delito).
 - Cursos de cooperación al desarrollo.
 - Cursos de gestión de PYMES y similares.
 - Participación en jornadas (Salvo los expedidos por el Ministerio de Justicia), simposios, seminarios y similares.
 - Másteres y otros títulos académicos.
 - Algunos cursos indican una equivalencia en créditos y la mención específica de que son convalidables con asignaturas de las enseñanzas del sistema educativo español, o son conducentes a la obtención de un título universitario. En este caso, **la persona opositora debe presentar certificado académico de que no se ha convalidado dicho título como créditos universitarios o créditos ECTS (“European Credit Transfer and Accumulation System”),** o bien la justificación de que se ha solicitado dicha certificación (Si no diera tiempo a presentar la certificación en plazo, se presentará en la fase de alegaciones). Si no se presentara la justificación no será valorado dentro de este mérito.
- **Apartado B-2 (Cursos de formación en informática)**
- No se consideran cursos de informática los de mecanografía por ordenador.
 - Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez.

LA SECRETARIA.- Virginia Nozal Mohamed

Vº Bº EL PRESIDENTE.- Gustavo Adolfo Carasa Antón